ESTUDIO PREVIOS

SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR BENEFICIADOS MEDIANTE EL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2023

Información presupuestal

N° CDP	VALOR	No. APROPIACIÓN
00118	$180.000.000	2.3.2.02.02.009

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE AMAGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de ley 80 de 1993 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al plan de desarrollo y al plan de acción de la Entidad.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Los principios rectores de la Administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

Por ello, el Artículo 2. de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”; así mismo, el artículo 311 de la carta política señala: “Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los

habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (…)”

De acuerdo con el Ministerio de Educación, en Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El Sistema Educativo Colombiano lo conforman: la Educación Inicial, la Educación Preescolar, la Educación Básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la Educación Media (dos grados y culmina con el título de bachiller), la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Talento Humano.

En desarrollo de dicho programa el Concejo municipal de Amagá mediante acuerdo N° CM-100-02-01-020 del 15 de diciembre de 2016 creo el Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en el Municipio de Amagá, Antioquia, modificado mediante acuerdo N° 100-02-01-001 y el N° 200-02-01-016 con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a los estudiantes de escasos ingresos económicos del municipio, con lo cual se establece una política general de ayuda para los mencionados estudiantes, según dicho acuerdo los beneficiarios del fondo educativo municipal serán los estudiantes que cursen sus estudios profesionales, técnicos o tecnológicos en instituciones de nivel superior debidamente reconocidos por el ministerio de educación nacional y que para ello deban desplazarse al área metropolitana del valle de aburra.

“La educación superior se imparte en dos niveles: pregrado y posgrado.

El nivel de pregrado tiene, a su vez, tres niveles de formación:

- Nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales).
- Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos).
- Nivel Profesional (relativo a programas profesionales universitarios).

La educación de posgrado comprende los siguientes niveles:

- Especializaciones (relativas a programas de Especialización Técnica Profesional, Especialización Tecnológica y Especializaciones Profesionales).
- Maestrías.

- Doctorados.

Pueden acceder a los programas formales de pregrado, quienes acrediten el título de bachiller y el Examen de Estado, que es la prueba oficial obligatoria que presentan quienes egresan de la educación media y aspiran a continuar estudios de educación superior". Ministerio de Educación.

Invertir en educación en todos los niveles establecidos, es una obligación de las entidades territoriales, y es por ello que en el plan de desarrollo "JUNTOS POR LA EQUIDAD" en su línea 4 Oportunidades educativas y culturales para un mejor mañana, programa Amagá unida por el mejoramiento de la calidad educativa y equitativa, se contempla el fortalecimiento del Fondo de Educación superior, como una estrategia que permite el desarrollo del ser, a través de mayores oportunidades para el acceso a la educación superior.

El acceso a la educación superior de los jóvenes que tienen la esperanza de continuar su formación académica y profesional es uno de los principales retos de la Administración Municipal. Si queremos avanzar en la superación de la pobreza, la violencia y las inequidades sociales, debemos asegurar el futuro de la educación y un mejor porvenir para las nuevas generaciones.

En este sentido, el comité de becas subsidios y créditos, decidió subsidiar a los estudiantes que cumplan con los requisitos estimados, a través de la entrega de tiquetes de transporte terrestre, para que se puedan desplazar a las instituciones de nivel superior ubicadas en el área metropolitana, donde cursan sus estudios. A través de este comité se llevo a cabo el proceso de selección de los beneficiarios, así mismo se estará realizando seguimiento constante a la ejecución del proceso, entrega de los tiquetes y cambios que se presenten en los posibles beneficiarios.

Para cumplir con estos objetivos el Municipio de Amagá, debe realizar la presente contratación con una empresa de servicios que preste el servicio de transporte en la ruta de Amagá – Medellín y viceversa y Amagá – Caldas y viceversa, para transportar los estudiantes hacia la ciudad de Medellín y el Municipio de caldas, teniendo en cuenta que el histórico y la población de Amagá cuenta con un número significativo de estudiantes que se desplazan a este municipio a cursar sus estudios de educación superior, así mismo que con el ánimo de ser equitativos y por el derecho a la igualdad se desea otorgar el beneficio a todos por igual sin discriminación de lugar en dicho sentido; y teniendo en cuenta que el Municipio de Caldas es el más cercano perteneciente al área metropolitana a nuestro municipio y que cuenta con instituciones de educación superior, es por ello que se busca de este modo otorgar en modalidad de tiquete estudiantil el subsidio para que puedan desplazarse y sirva este de alivio económico durante su formación técnica, tecnológica o profesional.

El acuerdo Municipal contempla dichos beneficios para estudiantes pertenecientes a la zona rural y que se desplacen a la zona urbana a cursar estudios de educación superior según la clasificación anteriormente descrita. En caso de que haya estudiantes que deban desplazarse dese zona rural hasta el área metropolitana solo podrán acceder a un tipo de tiquete (zona rural a urbana o zona urbana a área metropolitana).

Se tendrán en cuenta los periodos vacacionales y para tal fin se realizarán cortes en las entregas de los tiquetes estudiantiles. Así mismo en el segundo semestre se solicitará a los estudiantes nuevamente certificado de estudio o certificado de matrícula para verificar su continuidad en el proceso y podrán acceder nuevos estudiantes al beneficio siempre y cuando se cuente con presupuesto disponible

para tal fin, ello variara la cantidad y tipo de tiquete que se le solicite a la empresa transportadora.

Para el cumplimiento de los cometidos estatales, en este sentido, el municipio incluyó dentro del plan de adquisición de la entidad para la vigencia 2023 la proyección del presente contrato, mediante código 20102301.

El Municipio de Amagá, representado por la administración municipal, consciente de las necesidades socioeconómicas que tiene la comunidad, encuentra en este auxilio un apoyo al desarrollo social, permitiendo la permanencia estudiantil de los Amagaseños y otorgando mayores posibilidades para el acceso a la educación superior. Como administración municipal se tiene la obligación y voluntad de poyar a la comunidad para el mejoramiento de su calidad de vida, y ello se puede lograr cuando se cualifican las habilidades y se potencian los conocimientos mediante el acceso a la educación superior.

Así mismo, y en harás de dar cumplimiento a lo estimado mediante el acuerdo Municipal mencionado anteriormente, el comité de incentivos para matriculas realizará el control y vigilancia en el desarrollo y ejecución del presente proceso, con el ánimo de otorgar las garantías pertinentes a la comunidad.

Con el ánimo de realizar un proceso transparente y otorgando las garantías necesarias para el desarrollo del presente proceso, se obtienen dos cotizaciones de empresas de transporte local, las cuales hacen parte integral del presente proceso.

La empresa contratante deberá cumplir con la normatividad vigente en transporte público, no deberá tener inhabilidades para contratar con el estado (administración municipal de Amagá), adicionalmente se requiere que cuente con amplios horarios desde la madrugada hasta la noche para que los estudiantes puedan desplazarse desde el municipio de Amagá hacia el área metropolitana y viceversa, para el caso de Caldas, la empresa transportadora deberá otorgar la ruta que ingrese directamente al municipio de Caldas (parque o cuadras aledañas), el proceso de auxilio de transporte universitario, se otorgara mediante la entrega de tiquetes estudiantiles, los cuales deberán ser entregados por la empresa transportadora al municipio, de acuerdo con sus solicitudes y hasta agotar presupuesto. Los tiquetes estudiantiles serán entregados por la empresa al municipio debidamente marcados y con consecutivo.

La Administración Municipal no cuenta con personal idóneo para cubrir la necesidad descrita, por lo que se requiere contratar con terceros para satisfacer la necesidad planteada, la cual está contenida en el Plan Anual de Adquisición del Municipio con el código 20102301.

2- LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR BENEFICIADOS MEDIANTE EL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2023.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento y en sus especificaciones técnicas, así como las que se establezcan en el respectivo contrato.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Dando cumplimiento el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC, según el siguiente cuadro:

2.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion , la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:ÍTEM	CLASIFICACIÓN **UNSPSC**	PRODUCTO
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

2.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento y en sus especificaciones técnicas, así como las que se establezcan en el respectivo contrato, propendiendo por suministrar los tiquetes requeridos para el transporte de los estudiantes universitarios del Municipio de Amagá, según las solicitudes del supervisor del contrato.

El alcance de la Prestación de Servicios en esta contratación es el siguiente:

1. Suministrar al Municipio de Amagá el transporte mediante tiquetes estudiantiles (es decir el estudiante paga el pasaje con el tiquete estudiantil) en las rutas:

RUTA
Amagá hacia Medellín (Área Metropolitana) estaciones Estrella, sabaneta, Envigado, Ayurá, Aguacatala y Poblado (Terminal de Transporte sur) y Viceversa
Amagá hacia Caldas (Parque principal o cuadras aledañas al mismo) y Viceversa

NOTA: En caso de presentarse estudiantes de la zona rural al programa y que cumplan con los requisitos, se adicionaran las rutas rurales requeridas, es decir se requiere que la empresa que ejecute el presente contrato cuente con capacidad de operación rural en el municipio.

2. Suministrar al Municipio de Amagá,los tiquetes requeridos por el supervisor del contrato de manera bimensual según la necesidad, tiquetes con diseño especial (relacionado en el presente estudio previo), que contenga los logos de la administración municipal de Amagá según corresponda el beneficio. El tiquete deberá contener denominación numérica que permita el control de los mismos, sello de la empresa en marca de agua o sello seco.

3. Los tiquetes serán válidos para transportar en microbús y/o bus a los estudiantes de educación superior beneficiados del subsidio de transporte en la ruta Amagá – Medellín (área metropolitana) y viceversa y Caldas (parque principal o cuadras aledañas al mismo) – Amagá y viceversa. De acuerdo con el beneficio, serán válidos para transportar a los estudiantes que se desplazan de la zona urbana hacia el área metropolitana y de zona rural a la zona urbana.

Diseño Tiquete:



NOTA: Ejemplo de diseño, este podrá tener modificaciones de común acuerdo con el supervisor del contrato.

4. Suministrar de manera bimensual a la Secretaría de Educación, deporte cultura y turismo, las planillas y/o informe donde se relacionen los tiquetes entregados discriminados según ruta, donde se incluya la ejecución presupuestal a la fecha, estos deberán ser entregados en la casa de la Cultura Belisario Betancur Cuartas, al supervisor del contrato.

5. La Secretaría de educación remitirá la solicitud a la empresa transportadora de manera bimensual la solicitud de los tiquetes requeridos de manera escrita, y estos deberán entregarlos en un plazo máximo de 5 días corrientes posterior a la solicitud realizada.

6. La empresa contratante no podrá cobrar excedentes por los tiquetes presentados, siempre y cuando cumplan con la ruta para la que fueron asignados.

3. ANALISIS PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para establecer los valores del presente proceso contractual, la entidad ha recibió 1 cotización, incluido el IVA, por valor unitario de los elementos.

Coomutran
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE ANTIOQUIA

Amagá, 18 de enero de 2023

Señor:
LEONARDO MOLINA RODAS
Alcalde municipal
Amaga

ASUNTO: COTIZACIÓN PRECIOS TIQUETES PARA POBLACION ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA 2023: AMAGÁ/MEDELLIN y viceversa, AMAGA/CALDAS y viceversa

RUTA	VALOR TIQUETE
Amagá/Medellín y viceversa	$9.700, oo
Amagá/Caldas y viceversa	$ 7.700,oo

BERNARDO PARRA TRUJILLO
Representante legal

COOMUTRAN COOPERATIVA

NO.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECOTIZACIÓN 1
			VR. UNITARIO IVA INCLUIDO
1	TRANSPORTE AMAGA - MEDELLIN	UND	$9.700
2	AMAGA - CALDAS	UND	$7.700

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá cumplir con la normatividad legal vigente en transporte terrestre público**.**

En el caso de las uniones temporales, cooperativas o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso.

- Deberá contar con disponibilidad de BUS Y/O BUSETA en horarios desde:
  Amagá – Medellín (Área Metropolitana): 4:00 am
  Medellín – Amagá: 5:30 am
  Amagá – Caldas (Parque Principal o cuadras aledañas a él): 5:20 am
  Caldas (Parque Principal o cuadras aledañas a él) – Amagá: 6:00 am
  Y hasta:
  Amagá – Medellín (Área Metropolitana): 5:45 pm
  Medellín – Amagá: 7:45 pm
  Amagá – Caldas (Parque Principal o cuadras aledañas a él): 8:00 pm
  Caldas (Parque Principal o cuadras aledañas a él) – Amagá: 9: pm

  Lo anterior, permite contar con horarios amplios y flexibles para el desplazamiento de la población estudiantil, se requiere que los tiempos de salida del transporte sean lapsos de 20 a 30 minutos en aras de otorgar mayores posibilidades en el desplazamiento de la población.
  Los beneficiarios, son libres de elegir el horario en el que viajan según sus horarios de clase.

- Prestar el servicio de transporte de acuerdo a las especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta presentada por el oferente seleccionado, en los horarios y recorridos establecidos por la Secretaría de Educación.
- Tarjeta de propiedad.
- Tarjeta de operación.
- Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, expedido por un diagnóstico en centro autorizado por la Secretaría de Tránsito a excepción de los modelos que no lo requieran.
- Garantizar la idoneidad del personal encargado de realizar el transporte, que los mismos cuenten con licencias de conducción vigentes, que no presten el servicio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- Garantizar que los vehículos cuenten con las tarjetas de operación vigente y respectiva para la prestación del servicio de transporte terrestre público.

- Asumir los gastos necesarios para la adecuada y correcta prestación del servicio como los generados por líquidos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos; mantenimiento de los mismos; salarios y prestaciones sociales del personal necesario para la prestación del servicio; SOAT vigente, impuestos y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente de los vehículos.
- Garantizar la calidad y adecuada prestación del servicio en los horarios, recorridos establecidos por la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo.
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito–SOAT–y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
- Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
- Los vehículos deberán contar Pólizas de seguros de responsabilidad civil con los amparos y valores asegurados señalados en el decreto 170, 179 y demás normatividad vigente para el transporte público terrestre.
- Transitar a la velocidad permitida por las autoridades según el tipo de vía y condiciones de la misma.
- Cubrimiento total de las rutas establecidas por la administración Municipal.
- Número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas y con amplios horarios; además deberá tener todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros.
- Vehículos acondicionados para la prestación del servicio trasporte terrestre público.
- En el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor de este, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características, permitiendo que las personas lleguen a su destino y que puedan hacer uso del tiquete estudiantil para el pago del pasaje.
- Conocimiento y cumplimiento de: Decreto 1079 del 2015 y demás normatividad que regula el transporte terrestre público.
- Todos los vehículos de la empresa transportadora, deberán recibir a la población estudiantil el tiquete otorgado por la administración municipal como pago de su pasaje, por ningún motivo deberán cobrar valor adicional, siempre y cuando el presente contrato se encuentre vigente.

CALIDADES DEL PERSONAL REQUERIDO:

El proponente deberá disponer de un grupo de trabajo conforme a las rutas definidas en el presente documento, que cumpla con las calidades que se describen a continuación:

CONDUCTORES:

El proponente deberá disponer de tantas personas como se requieran para desempeñar los cargos de conductores en las diferentes rutas relacionadas del presente documento, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Afiliación al régimen de seguridad social

- Licencia de conducción categoría requerida según el tipo de vehículo, vigente, según resolución 001500 de 2005 (para la conducción de camiones rígidos, busetas y buses).
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Certificado laboral donde conste la experiencia en operación de vehículos de transporte de personal de cualquier tipo no inferior a tres (03) años Informe General del Conductor-Dirección General de transporte y tránsito automotor. (Adjuntar documento por Conductores de los vehículos que prestan el servicio)
- Para el personal masculino: Situación militar definida

NOTA: la anterior documentación es solicitada con el fin de verificar que los vehículos y conductores no tengan multas pendientes. El proponente debe presentar los documentos de los vehículos que prestaran el servicio de transporte terrestre público, adscritos a la empresa y/o cooperativa, asociación o demás.

- No podrá Subcontratar con empresas que no cumplan con el lleno de requisitos o que tengan inhabilidades con el municipio de Amagá.
- Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, y contar con los equipos de prevención y seguridad según ley 1383 de 2010 tales como: equipo de carreteras completo (llantas de repuesto, botiquín de primeros auxilios con elementos básicos en buen estado con fechas de vencimiento vigentes, extintores, banderolas, gato, cruceta, señales de carretera en forma de triángulo y/ conos, tacos de bloqueo, caja de herramientas, linterna, entre otros), el contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivo como correctivo y Suministrar a todo costo los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico.

CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.6.4.5 Del Decreto Nacional 1079 de 2015, durante toda la prestación del servicio, el conductor de cada vehículo deberá portar en papel membrete de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, una copia del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante
- Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación
- Objeto del contrato
- Origen y destino
- Placa, marca, modelo y número interno del vehículo

- Cada vehículo deberá poseer equipo de herramientas, llanta de repuesto, y botiquín, revisión tecno mecánica y seguros obligatorios respectivos.
- Cada vehículo debe estar dotado de acuerdo con los requerimientos exigidos por el Decreto Nacional 1079 de 2015 y demás disposiciones legales de transporte publico terrestre.

- El contratista deberá tener la reserva de vehículos que puedan suplir las fallas mecánicas o avería de alguno de sus automotores, otros de igual o similar con el cual se pueda continuar prestando normalmente el servicio contratado.
- La conducción, manejo, mantenimiento y arreglo de los automotores y la debida prestación del servicio de transporte serán exclusiva responsabilidad del contratista.
- La empresa de transporte que preste este servicio de transporte terrestre público través del cual se entregaran los tiquetes estudiantiles, será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transporte como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio y riesgos hasta por el monto acá establecido

- **LA ENTIDAD NO GARANTIZA NI UN NÚMERO MÍNIMO, NI UN NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR DÍA, PERO EL PROVEEDOR SI DEBE GARANTIZAR LA ATENCIÓN RESPECTO A LA DEMANDA DEL SERVICIO POR DÍA**.

El objeto contractual se ejecutará por el valor total del elemento y las cantidades solicitadas, por lo tanto el valor será tomado como valor de referencia para la selección del proveedor.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La presente contratación corresponde a un contrato, regulado por el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

5.1 DEL CONTRATISTA: El contratista se Obliga a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

   Nota: Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Ejecutar el contrato de buena fe, en forma idónea y oportuna el objeto del contrato, sin perjuicio de la interventoría y vigilancia que efectúe el municipio a la ejecución del contrato, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
4. , El contratista deberá presentar la siguiente información para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato:
   - Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de

cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Sí el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
- Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
7. El contratista deberá disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
8. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el ART.1 parágrafo 2, de la ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23 y demás normas concordantes, relacionadas con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.
9. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión del contrato.
10. Las demás que surjan en desarrollo y ejecución del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

5.1.1 ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

ACTIVIDADES

- Suministrar de manera oportuna los tiquetes solicitados por la secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo del Municipio de Amagá.
- Recibir por parte de los estudiantes en las diferentes rutas estimadas los tiquetes como pago del trayecto por parte de los beneficiarios del programa
- Reportar a la Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Turismo cualquier novedad o anomalía que se evidencie en el proceso
- Presentar informes de manera oportuna sobre la ejecución del contrato.

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1) Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.
2) Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento a la ejecución del objeto del contrato.
4) Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pendientes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
5) .
6) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6.1 PLAZO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓNPLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2023, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma del SECOP II y/o hasta agotar presupuesto.

6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá prestar el servicio de transporte, en el Municipio de Amagá y el Área Metropolitana.

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto disponible por el Municipio es hasta la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($180.000.000).** incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato.

El presente proceso está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro 00118 del 26 de Enero de 2023 Rubro 2.3.2.02.02.009** por valor de **$180.000.000,** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO, realizó el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la "Guía para la elaboración de Estudios del Sector", publicada por Colombia Compra Eficiente. Este análisis se hizo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica y hace parte integral de los presentes estudios.

El MUNICIPIO ha determinado el valor del servicio a suministrar a través de precios unitarios para lo cual se promediaron las Cotizaciones recibidas., tal cual como puede observarse en el Estudio del Sector.

8- FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Pagos Bimensuales Previa entrega de tiquetes y según la cantidad entregada, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, como son: Informe de tiquetes entregados con las respectivas rutas, certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor designado, Factura de cobro debidamente especificada y que cumpla con los requisitos de Ley; el contratista también deberá adjuntar con la factura la constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y cuota de aprendizaje (si aplica), esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

9- LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de **SELECCIÓN**

ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL de conformidad con lo dispuesto en el Literal a) , Numeral 2, Articulo 2 de la Ley 1150 de 2.007, y la **SUBSECCIÒN 2- SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÒN ABREVIADA PARA LA ADQUISIÒN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Articulo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2.015**

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, con fundamento en lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la Ley 80, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo II del Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se llevara a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, toda vez que los materiales objeto de la presente contratación se encuentran enmarcados dentro de la definición de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo 2 se la Ley 1150 de 2007, Inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a lo que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007”

El proceso de Subasta inversa, se encuentra fundamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa:
1. Los pliegos condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe habilitación de oferentes, en cual indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente válidos los Lances efectuados durante su en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó menor precio inicial. caso persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar reglas del numeral 1 al 5 artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto".

Además de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del mismo decreto:

"Articulo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos"

10.1 REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes están HABILITADOS O NO HABILITADOS con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

No obstante, lo anterior en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato.

Si solo se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen

10.2 VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

10.2.1 CAPACIDAD JURIDICA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, así como los antecedentes fiscales y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

11. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA: Respecto de la capacidad jurídica se verificará, los siguientes documentos:

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Requisito que se cumple con la firma de la Carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado.

Debe ser firmada por el proponente: el representante legal de las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del presente proceso de selección.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato de la Carta de presentación de la oferta, adjunto al pliego de condiciones

11.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

➢Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

➢ Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

➢ Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

➢ Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

B. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

• **PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:**

➢ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo un (1) años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f. las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio

➢ Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada**.**

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA: DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA, LEGALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO DE**

- **CONDICIONES, EN EL QUE DEBE CONSTAR, COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**

a. Nombre o razón social completa.

b. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

g. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

➢ Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

➢ Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

➢ Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

➢ El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

➢ En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en aquellos casos que por ley no tenga revisor fiscal.

En caso de presentar acuerdos de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe dicho acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento de oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural con personal a cargo, deberá presentar el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal a cargo, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales

11.1.4. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el Contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.
Este documento deberá adjuntarse a la propuesta, y para su constitución deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Municipio de Amaga - NIT:890.981.732-0

AFIANZADO: El Oferente, Persona Natural o Jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados El/los nombre (s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Autoridad competente.

CUANTÍA: El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación

VIGENCIA: Treinta (30) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá. constituirse o prorrogarse por el mismo lapso; en todo caso la vigencia deberá extenderse desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

11.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha de realización de la subasta, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto Ley 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

11.1.6. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), debidamente actualizado, Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

CUANDO EL PROPONENTE SEA UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente a la forma asociativa en caso de contar con él.

11.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el PROPONENTE, deberá hacerse constar por escrito en una carta y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO del pliego de condiciones.

11.1.8. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales deben aportar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte

11.1.9 CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA EMPRESA

Certificación bancaria donde se especifique el número de cuenta (corriente o Ahorro), donde se realizarían los respectivos pagos del contrato, con tres meses de generación, anteriores al cierre del proceso.

12. REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO Y LOGISTICO

ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS TECNICOS:

Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato, el Oferente debe contemplar y tener en cuenta las condiciones técnicas mínimas que se señala en el numeral 3 del presente documento - “REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS”, para lo cual el proponente deberá diligenciar un documento, que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado, con el fin de comprometerse expresamente a dar cumplimiento cabal a todos y cada uno de los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad.

Igualmente, el proponente debe acreditar el cumplimiento de la ficha técnica establecida en el numeral 3 del presente documento.

El proponente deberá cumplir con la normatividad legal vigente en transporte terrestre público**.**

En el caso de las uniones temporales, cooperativas o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso.

- Deberá contar con disponibilidad de BUS Y/O BUSETA en horarios desde:
  Amagá – Medellín (Área Metropolitana): 4:00 am
  Medellín – Amagá: 5:30 am
  Amagá – Caldas (Parque Principal o cuadras aledañas a él): 5:20 am
  Caldas (Parque Principal o cuadras aledañas a él) – Amagá: 6:00 am
  Y hasta:
  Amagá – Medellín (Área Metropolitana): 5:45 pm
  Medellín – Amagá: 7:45 pm
  Amagá – Caldas (Parque Principal o cuadras aledañas a él): 8:00 pm
  Caldas (Parque Principal o cuadras aledañas a él) – Amagá: 9: pm

Lo anterior, permite contar con horarios amplios y flexibles para el desplazamiento de la población estudiantil, se requiere que los tiempos de salida del transporte sean lapsos de 20 a 30 minutos en aras de otorgar mayores posibilidades en el desplazamiento de la población.
Los beneficiarios, son libres de elegir el horario en el que viajan según sus horarios de clase.

- Prestar el servicio de transporte de acuerdo a las especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta presentada por el oferente seleccionado, en los horarios y recorridos establecidos por la Secretaría de Educación.
- Tarjeta de propiedad.
- Tarjeta de operación.
- Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, expedido por un diagnóstico en centro autorizado por la Secretaría de Tránsito a excepción de los modelos que no lo requieran.
- Garantizar la idoneidad del personal encargado de realizar el transporte, que los mismos cuenten con licencias de conducción vigentes, que no presten el servicio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- Garantizar que los vehículos cuenten con las tarjetas de operación vigente y respectiva para la prestación del servicio de transporte terrestre público.
- Asumir los gastos necesarios para la adecuada y correcta prestación del servicio como los generados por líquidos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos; mantenimiento de los mismos; salarios y prestaciones sociales del personal necesario para la prestación del servicio; SOAT vigente, impuestos y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente de los vehículos.
- Garantizar la calidad y adecuada prestación del servicio en los horarios, recorridos establecidos por la secretaría de educación, deporte, cultura y turismo.
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito–SOAT–y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
- Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
- Los vehículos deberán contar Pólizas de seguros de responsabilidad civil con los amparos y valores asegurados señalados en el decreto 170, 179 y demás normatividad vigente para el transporte público terrestre.
- Transitar a la velocidad permitida por las autoridades según el tipo de vía y condiciones de la misma.
- Cubrimiento total de las rutas establecidas por la administración Municipal.
- Número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas y con amplios horarios; además deberá tener todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros.
- Vehículos acondicionados para la prestación del servicio trasporte terrestre público.
- En el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor de este, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características, permitiendo que las personas lleguen a su destino y que puedan hacer uso del tiquete estudiantil para el pago del pasaje.

- Conocimiento y cumplimiento de: Decreto 1079 del 2015 y demás normatividad que regula el transporte terrestre público.
- Todos los vehículos de la empresa transportadora, deberán recibir a la población estudiantil el tiquete otorgado por la administración municipal como pago de su pasaje, por ningún motivo deberán cobrar valor adicional, siempre y cuando el presente contrato se encuentre vigente.

CALIDADES DEL PERSONAL REQUERIDO:

El proponente deberá disponer de un grupo de trabajo conforme a las rutas definidas en el presente documento, que cumpla con las calidades que se describen a continuación:

CONDUCTORES:

El proponente deberá disponer de tantas personas como se requieran para desempeñar los cargos de conductores en las diferentes rutas relacionadas del presente documento, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Afiliación al régimen de seguridad social
- Licencia de conducción categoría requerida según el tipo de vehículo, vigente, según resolución 001500 de 2005 (para la conducción de camiones rígidos, busetas y buses).
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Certificado laboral donde conste la experiencia en operación de vehículos de transporte de personal de cualquier tipo no inferior a tres (03) años Informe General del Conductor-Dirección General de transporte y tránsito automotor. (Adjuntar documento por Conductores de los vehículos que prestan el servicio)
- Para el personal masculino: Situación militar definida

NOTA: la anterior documentación es solicitada con el fin de verificar que los vehículos y conductores no tengan multas pendientes. El proponente debe presentar los documentos de los vehículos que prestaran el servicio de transporte terrestre público, adscritos a la empresa y/o cooperativa, asociación o demás.

- No podrá Subcontratar con empresas que no cumplan con el lleno de requisitos o que tengan inhabilidades con el municipio de Amagá.

- Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, y contar con los equipos de prevención y seguridad según ley 1383 de 2010 tales como: equipo de carreteras completo (llantas de repuesto, botiquín de primeros auxilios con elementos básicos en buen estado con fechas de vencimiento vigentes, extintores, banderolas, gato, cruceta, señales de carretera en forma de triángulo y/ conos, tacos de bloqueo, caja de herramientas, linterna, entre otros), el contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivo como correctivo y Suministrar a todo costo los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico.

CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.6.4.5 Del Decreto Nacional 1079 de 2015, durante toda la prestación del servicio, el conductor de cada vehículo deberá portar en papel membrete de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, una copia del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante
- Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación
- Objeto del contrato
- Origen y destino
- Placa, marca, modelo y número interno del vehículo

- Cada vehículo deberá poseer equipo de herramientas, llanta de repuesto, y botiquín, revisión tecno mecánica y seguros obligatorios respectivos.
- Cada vehículo debe estar dotado de acuerdo con los requerimientos exigidos por el Decreto Nacional 1079 de 2015 y demás disposiciones legales de transporte publico terrestre.
- El contratista deberá tener la reserva de vehículos que puedan suplir las fallas mecánicas o avería de alguno de sus automotores, otros de igual o similar con el cual se pueda continuar prestando normalmente el servicio contratado.
- La conducción, manejo, mantenimiento y arreglo de los automotores y la debida prestación del servicio de transporte serán exclusiva responsabilidad del contratista.

La empresa de transporte que preste este servicio de transporte terrestre público través del cual se entregaran los tiquetes estudiantiles, será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transporte como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio y riesgos hasta por el monto acá establecido

12.1 EXPERIENCIA

General

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo un (01) contrato debidamente terminado y liquidado, registrado en el Registro Único de Proponente ya sea individualmente o en consorcio, cooperativa o en unión temporal que hayan tenido por objeto la Prestación del servicio de trasporte público terrestre en la modalidad de tiquetes estudiantiles y deberá cumplir con por lo menos uno de los siguientes códigos de clasificación y/o afines a transporte terrestre público:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
70111800	Transporte de pasajeros por carretera

- Que la cuantía de por lo menos un (01) contrato aportado sea mayor o igual al (50%) del valor del presupuesto oficial.

- Todos los certificados aportados deberán contar con uno de los códigosde la tabla de bienes y servicios, y/o afines al sector transportador

terrestre.

Específica

Los participantes en el presente procesos deberán acreditar la siguiente experiencia específica:

✓ Acreditar la experiencia en la ejecución de un contrato cuyo objeto esté relacionado con transporte terrestre público en modalidad de tiquetes estudiantiles y/o afines.

✓ Acreditar experiencia en el servicio de transporte publico terrestre.

No obstante, lo anterior de conformidad con el párrafo 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007 que establece: "(...) sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. (...)", se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con el objeto y/o las actividades a contratar, por lo tanto, el proponente deberá presentar los documentos que a continuación se enuncian, para cada una de las experiencias tenidas en cuenta en el presente proceso: certificación de terminación del contrato y/o acta de liquidación.

Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia

Para la verificación del numeral (a) del presente punto, los oferentes deberán aportar certificación expedida por la entidad contratante, relacionando la siguiente información: Objeto, Valor, Plazo de Ejecución. El proponente podrá aportar la experiencia establecida en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 2, 2.5. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo.

"2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. (…)".

El proponente también deberá relacionar todos los contratos por cualquier valor que tenga en ejecución, y en el evento de no poseer contratos vigentes o adjudicados a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública deberá manifestarlo expresamente.

Para los efectos, se entiende por contrato en ejecución, todos aquellos a los cuales les ha sido aprobada la garantía única, y aún no han sido recibidos, y liquidados por la persona, o entidad contratante. Igualmente se considera que el contrato está en ejecución cuando el proponente haya recibido notificación de adjudicación de contrato con **LA ENTIDAD.**

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el cien (100%) dicha experiencia, de lo contrario la propuesta presentada por el proponente individual o Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa se considerará NO ADMISIBLE.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles ni los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o construyan y/o vendan.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Para certificar experiencia con entidades privadas, se deberá anexar copia del contrato de obra o certificado de obra o factura.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el oferente.

Se acepta también la presentación de las copias de los contratos y/o actas de liquidación., siempre y cuando en tales documentos se encuentre registrada la información que requiere verificar la Entidad.

Cuando el proponente no puede obtener el certificado o quiere certificar la experiencia derivada de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas que dejaron de existir, puede presentar ante la Entidad Estatal copia del contrato correspondiente.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura
La experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación plural.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5

13. ACEPTACÓN DE REQUERIMIENTOS TECNICOS:

Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato, el Oferente debe contemplar y tener en cuenta las condiciones técnicas mínimas que se señala en el numeral 3 del presente documento - "REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS", para lo cual el proponente deberá diligenciar un documento, que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado, con el fin de comprometerse expresamente a dar cumplimiento cabal a todos y cada uno de los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad.

Igualmente, el proponente debe acreditar el cumplimiento de la ficha técnica establecida en el numeral 3 del presente documento.

14. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

La información financiera de los proponentes deberá presentarse con fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior 2020 y/o 2022. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Municipio de Amagá si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

14.1 Para el presente proceso contractual los oferentes deben cumplir con siguientes indicadores financieros:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.
Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Los indicadores financieros se generaron con base en la información extraída del SECOP de Objetos Contractuales similares bajo la misma modalidad de Contratación

Los índices financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:

9.2.1 Índice de Liquidez.

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo

El nivel de liquidez debe ser Igual o Mayor a **Uno Punto Cincuenta (1,50)**

Determina cual es la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de Liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

En caso de mipyme y/o empresa de mujeres el índice de liquidez sea igual o superior a 1.29.

2.2 Índice de Endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir sus pasivos.

Refleja el grado de endeudamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente.

Mientras, más alto sea este índice mayor es el endeudamiento financiero.

El oferente deberá presentar un nivel de endeudamiento igual o inferior al **Punto Cincuenta (0,50)**

En caso de mipyme el endeudamiento sea menor al 60%

9.2.3 Razón de Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El oferente deberá presentar un nivel de Razón de Cobertura igual o superior **1 (Uno)** en caso de ser referenciado en el RUP o en su defecto se tomara la referencia el concepto de INDETERMINADO

CAPITAL DE TRABAJO

Se considerará HÁBIL el proponente que presente CT Deberá **ser Mayor o Igual al 50% del valor del Presupuesto Oficial.**

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este indicador. De lo contrario se considera inhábil

PATRIMONIO

Se considerará HÁBIL el proponente que presente PATRIMONIO **Mayor o Igual al 50% del Presupuesto Oficial.**

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este indicador. De lo contrario se considera inhábil

9.2.4 Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna;

Los indicadores de Capacidad Organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

Rentabilidad Sobre el Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor capacidad organizacional del proponente.

El oferente deberá presentar un nivel de Razón de Cobertura igual o superior a **0 (Cero)_** en caso de ser referenciado en el RUP o en su defecto se tomara la referencia el concepto de INDEFINIDO.

Rentabilidad Sobre Activos: Determina la rentabilidad de los Activos del Proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor capacidad organizacional del proponente.

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio

La Capacidad Organizacional Mínima - Rentabilidad Sobre El Activo para el presente proceso debe ser igual o superior al **0 (Cero)**

Si el proponente presenta una capacidad de organización (Co) menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en

los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Para obtener los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Capacidad Organizacional, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El SENA si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

Nota 1: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para su cálculo, de cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 2: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Capacidad Organizacional para Consorcios e Uniones Temporales

La información respecto a la Capacidad Organizacional del proponente, en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

El SENA, en principio, verificará la información de los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, si el mismo se encuentra en firme y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Para la verificación de la capacidad organizacional, en el evento en que dicha información no figure en el RUP, los proponentes deberán aportar la misma documentación exigida que para la verificación de la capacidad financiera, en las mismas condiciones (certificado, balance general y estados financieros, etc.)

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo, los estados financieros se presentarán con la fecha de corte establecida en el país de origen o en sus estatutos sociales.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Para obtener los indicadores de Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del Activo cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se realizará la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para obtener los indicadores.

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El Sena si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

La Capacidad Organizacional se verificará de acuerdo a los indicadores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo, así:

Rentabilidad del Patrimonio

Se calcula tomando la utilidad operacional sobre el patrimonio, índice que da cuenta de la rentabilidad en la Utilidad Operacional por cada peso que se tiene en el Patrimonio de la Empresa, en un determinado periodo de tiempo.

Para el presente proceso de selección, se exigirá una rentabilidad del patrimonio igual o superior al 0.15 (Punto Quince)

Rentabilidad del Activo

Se calcula tomando como referencia la utilidad operacional sobre el activo total, índice que da cuenta de la rentabilidad en la Utilidad Operacional por cada peso que se tiene en los Activos de la Empresa, en un determinado periodo de tiempo.

Para el presente proceso de selección, se exigirá una rentabilidad del activo igual o superior al 0.15 (Punto Quince)

La información financiera de los proponentes deberá presentarse con fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los

integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Municipio de Amagá si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

15. FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE ESCOGENCIA

Los Factores de evaluación a tener en cuenta en el presente proceso serán los establecidos para la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3°, del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007:

"3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

Con base en lo determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, El MUNICIPIO, verificará los requisitos habilitantes que llegare a solicitar. La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, de organización, las condiciones de experiencia del oferente y las condiciones técnicas, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta cumple y es hábil para continuar en el proceso de subasta inversa.

FACTOR DE VERIFICACIÓN	CRITERIO
EXPERIENCIA	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACION TECNICA	HABILITADO/NO HABILITADO

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán participar de la subasta inversa y hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

16. OFERTA ECONOMICA

Cada proponente deberá presentar su propuesta económica al momento del cierre, en el formato Correspondiente "Propuesta Económica", Esta debe ser diligenciada de forma competa, suscrita por el representante Legal.

El diligenciamiento de la propuesta económica incompleto o incorrecto o, que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase los valores de referencia unitarios, o el presupuesto oficial, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA.

El proponente debe presentar la oferta Económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

➢ Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, PESOS COLOMBIANOS, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.
➢ Todos los valores contenidos deben ser expresados en valores enteros, no se aceptan ofertas con valores expresados en centavos. En el evento en que la

propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos, y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación económica.

➢El proponente deberá cotizar el valor por la totalidad de los ítems, para lo cual deberá diligenciar en la "Oferta Económica".

➢ La propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto total, se procederá al rechazo de la propuesta.

➢ El MUNICIPIO verificara que el valor unitario estipulado por ítem no sea superiores a los estudios de mercado, en vista de que es un contrato de suministro y se toman son valores unitarios más IVA. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedaran inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa. Es de aclarar que se sumaran los valores unitarios y esta será el valor de su oferta inicial, pero se adjudicara el presupuesto total, por ende los oferentes deben consultar el estudio de mercado observando los precios mercados.

➢ El proponente deberá cotizar la totalidad de los elementos y/o servicios, describiéndolos claramente en todas sus características principales, especificando la unidad de medida de los mismos.

➢ Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

➢ Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

En caso de existir inconsistencias en la propuesta económica se resolverá así:

➢ Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de la propuesta, prevalecerá, y por ende el MUNICIPIO tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios incluidos IVA (cuando aplique), para efectos de operaciones aritméticas que correspondan, sin que ésta corrección pueda considerarse modificaciones de la propuesta.

➢ Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

➢ Si se presentare diferencia entre los valores del medio escrito y la copia en medio magnética, prevalecerá el original escrito.

➢ Si en la propuesta económica no se discrimina el IVA, en los ítems en los que se cause, el MUNICIPIO entenderá que dicho impuesto está incluido en el valor ofrecido.

El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta.

17. TRATO NACIONAL

De conformidad con los tratados Comerciales vigentes, el MUNICIPIO DE AMAGA dará un trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

18. FACTORES DE DESEMPATE

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las

personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas

condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

19. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El MUNICIPIO, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, busca identificar y clasificar los riesgos con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Según el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Colombiacompra, 2013):

"…Identificar y clasificar los Riesgos Una vez establecido el contexto, la Entidad Estatal debe identificar e incluir en la matriz propuesta los Riesgos del Proceso de Contratación. Esta identificación de los Riesgos puede partir además de fuentes como por ejemplo los planes estratégicos, planes de acción, reportes de desempeño, presupuestos, Riesgos identificados por otras Entidades Estatales, lluvia de ideas, paneles de expertos cuando la complejidad del Proceso de Contratación lo exige, análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas), encuestas y cuestionarios. En este paso la Entidad Estatal debe contar con el personal responsable misionalmente del Proceso de Contratación y el personal con el conocimiento adecuado para la administración del Riesgo. Una vez identificados los Riesgos del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe clasificarlos según su clase, su fuente, la etapa del Proceso de Contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su Tipo, así:

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, El MUNICIPIO no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el

contratista. Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el proceso contractual permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y, consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Impacto económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal	Falta de pertinencia y asertividad en el servicio prestado	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	1	1	2	No	Supervisor del contrato	Mensual	mensual	Informe de supervisión	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de cumplimiento	2	2	4	Si	Supervisor del contrato	Acta de inicio	mensual	Informe de supervisión	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaci	Deficiente calidad en el cumplimiento	1	1	2	Riesgo baj	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del	1	1	2	Si	Supervisor del contrato	Acta de inicio	mensual	Informe de supervisió	Mensual

					ones técnicas	del objeto contractual				o		contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados						y entregas		n	
4	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	No ejecución del contrato y perjuicio a los planes de mejoramiento de la calidad educativa.	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Supervisor del contrato	entrega de propuestas	Evaluación jurídica	Contrato suscrito	Mensual
5	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento	No legalización del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Supervisor del contrato	Firma contrato	3 días después de la firma del contrato	Aporte de la garantía de cumplimiento	Mensual
6	General	Externo	Contratación	Operacional	Retirar la oferta después del cierre del proceso o terminada la audiencia	Retrasos en la etapa precontractual	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Supervisor del contrato	Entrega de oferta	Antes de adjudicación	Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	Mensual

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio prestado	Falta de pertinencia y asertividad en el servicio prestado	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de calidad del servicio	2	2	4	Si	Supervisor del contrato	mensual	mensual	Informe de supervisión	Mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Recurso humano insuficiente	Falta de pertinencia y asertividad en el servicio de entrega de elementos	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las entregas de acuerdo a los términos contratados	2	2	4	No	Supervisor del contrato	mensual	mensual	Informe de supervisión	Mensual
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Presupuesto insuficiente	Incumplimiento del objeto contractual	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Verificación de la etapa de planeación durante al ejecución en términos de recursos financieros	1	1	2	Si	Supervisor del contrato	De acuerdo a da entrega	contractual	Informe de supervisión	Mensual
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Plazo insuficiente	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad	Verificación de la etapa de planeación durante al ejecución en términos de tiempo	2	2	4	No	Supervisor del contrato	De acuerdo a da entrega	Contractual plazo contrato.	Informe de supervisión	Mensual

20. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el señalado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- **Calidad del Servicio**. Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta Garantía cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.}

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación el personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado

21. SUPERVISION

La supervisión del presente proceso contractual se hará por parte de la Secretaría de Educación, deporte, cultura y turismo del Municipio de Amagá.

22. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO CONTRACTUAL ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con numeral 1.2.3 del **MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES** expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación M-MACPC-02, la verificación a realizar por parte de la entidad estatal para determinar la obligatoriedad o no de los acuerdos comerciales vigentes, gira en torno a los siguientes tres criterios aplicados en su orden:

a. Cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes;

b. El valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales;

c. La existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

Para el servicio objeto de contratación, aplican los siguientes acuerdos comerciales, de acuerdo a lo consultado en las páginas de Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO		NO
El Salvador	NO			NO
Guatemala	NO			NO
Honduras	NO			NO
Liechtenstein	SI	NO		NO
Suiza	SI	NO		NO
México	NO			NO
Unión Europea	SI	NO		NO

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, El Municipio, les dará a los servicios ofrecidos por proponentes de los citados países el mismo trato que da a los bienes colombianos.

NOTA: En el presente proceso contractual puede surgir la excepción relacionada con la limitación a Mipyme, una vez la Entidad verifique las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

23. CONDICIONES QUE SE INCORPORAN A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Además de las cláusulas propias de la naturaleza del objeto contractual, en la comunicación de la aceptación de la oferta, se incorporarán las siguientes:

24.1 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al MUNCIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista su vez reconocerá los costos qué estos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contractuales

reclamos demandas o acciones legales Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

24.2 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Dentro de la Aceptación de Oferta o Contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ella se deriven.

24.3 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, el contratista pagará a favor del MUNICIPIO multas equivalentes.

En la ejecución del presente contrato se acuerdan multas, las cuales se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de una o todas las obligaciones contraídas en el presente contrato. Tanto las causales como su monto se establecerán de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones y/o compromisos referentes a la legalización del contrato o sus modificaciones, constituir de manera oportuna o restablecer en tiempo o en cuantía la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, se impondrá multa equivalente al uno del uno por ciento (1%) del valor total del contrato..

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones y/o compromisos referentes a iniciar o reanudar los trabajos, actividades o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, se impondrá multa equivalente el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones y/o compromisos referentes a acatar las órdenes e instrucciones de la Interventoría o Supervisión designada, con el fin de que se corrijan defectos observados en la realización de actividades y/o prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, se impondrá multa equivalente al cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor o Supervisor.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones y/o compromisos referentes a suministrar o contratar oportunamente el personal de trabajo exigido y

necesario para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio Para la imposición de las multas y la Cláusula Penal, el MUNICIPIO, dará aplicación estricta al debido proceso y al procedimiento definido en la ley.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

24.4 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Amagá hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

El Municipio de Amagá podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

24.5 CADUCIDAD

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

24.6 CESIÓN DEL CONTRATO

No podrá cederse el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión.

25 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se podrá realizar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual y/o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

26 LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO

Que este contrato se hace en relación a los cometidos institucionales del plan de desarrollo con relación al siguiente proyecto:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	**"JUNTOS POR LA EQUIDAD 2020-2023"**	
LÍNEA ESTRATÉGICA	4	Oportunidades Educativas y culturales para un Mejor Mañana.
COMPROMISO	4.1	Educación, hoy sembramos el mañana
PROGRAMA	4.1.2	Amaga unida por el mejoramiento de la calidad educativa y equitativa
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento a la Educación del municipio de Amagá	
TIPO DE GASTO: **FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSION**	Inversión	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos Propios	
CODIGO PLAN DE ACCION	2020050300001	
CODIGO BANCO DE PROYECTO	2020050300001	
CODIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)	20102301	

BRIGITTE ROMARY RESTREPO GARRO

Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Turismo

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SUPERVISOR UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.

Proyecto: Brigitte Restrepo / Secretaria de Educación

Reviso y Aprobó: Melissa Salazar /Jefe Oficina Jurídica